



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C., 16/03/2020, en la fecha el proceso ejecutivo pasa al Despacho de la señora Jueza informando que el presente la demandada PORVENIR S.A. allega documentos y solicita no librar mandamiento de pago y dar por terminado el proceso. Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
El secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, D.C. 30 JUL. 2020 () DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En primer lugar, se tiene que no es posible atender la solicitud de no librar mandamiento ejecutivo de pago, porque ya fue emitido en providencia del 7 de noviembre de 2019, fl. 286-287.

En segundo lugar: frente al pago se tiene que revisado el PORTAL WEB DE TÍTULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se encontró el siguiente título judicial constituido por PORVENIR S.A.:

Nº TITULO JUDICIAL	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100007508630	13/12/2019	\$2.300.000.00

En consecuencia, se ordenara la entrega a la parte ejecutante por intermedio de la apoderada Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ identificada con C.C. 1.032.378.131 y T.P. 179.028 del C.S. de la J, en virtud al poder de recibir otorgado a folio 1 a 2 del expediente.

Y por lo tanto se declara extinguida la obligación de las costas del proceso ordinario y si bien se solicitó el desistimiento de la acción ejecutiva no se declarará por cuanto ya se ordenó el pago de la obligación y en su lugar se **DA POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, y el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS Nº _____ DE HOY _____ EL SECRETARIO _____
